

Villa El Salvador, 09 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 052-2015-GM/MVES, de fecha 23 de abril de 2015, emitida por la Gerencia Municipal, la Resolución N° 159-2019-OGA/MVES, de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, el Acuerdo de Concejo N° 060-2019/MVES, de fecha 25 de octubre de 2019 y el Informe N° 594-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que corresponde a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad;

Que, el artículo 122° del citado reglamento establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente, mediante los procedimientos establecidos en el mencionado dispositivo reglamentario;

Que, el numeral 6.5.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer y los ordenará por lotes, realizará la tasación y elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante subasta pública. Asimismo, elaborará las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, hecho, lo elevará a la Oficina de Administración, que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución que apruebe: a) La compraventa de los bienes a subastar estableciendo la fecha, hora y lugar, b) las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades, y c) la conformación de la Mesa Directiva;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2020-OGA/MVES

explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Resolución N° 052-2015-GM/MVES, de fecha 23 de abril de 2015, se aprobó la reformulación de la causal de baja de los bienes muebles considerando la baja, entre otros, de sesenta (60) bienes por causal de chatarra;

Que, mediante Acta de Remate de fecha 01 de junio de 2016, se declaró desierto el Lote 06 (1 Camión Remolcador de Placa de Rodaje N° YG-6535) por falta de postores;

Que, mediante Resolución N° 159-2019-OGA/MVES, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración aprobó la baja de setenta y dos (72) vehículos y ocho (8) máquinas por causal de estado de chatarra;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2019/MVES, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la Disposición Final, bajo la modalidad de compraventa mediante Subasta Pública, de ochenta (80) bienes dados de baja por causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución N° 159-2019-OGA/MVES, el Lote 6 (1 Camión Remolcador de Placa de Rodaje N° YG-6535), dado de baja por causal de estado de chatarra, mediante Resolución N° 052-2015-GM/MVES, y otros bienes sobrantes consistentes en: 01 Ómnibus sin placa de rodaje en condición de chatarra y Ejes, motor, cilindros y sacos de repuestos vehiculares varios, en condición de chatarra según declaración jurada del Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 594-2019-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe 0264-2019-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de noviembre de 2019, en virtud del cual el Área de Control Patrimonial remite las Bases Administrativas que regulan la Subasta Pública, las mismas que contienen el cronograma de actividades, de conformidad con el numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR que la compraventa mediante Subasta Pública, de ochenta (80) bienes dados de baja por causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución N° 159-2019-OGA/MVES, el Lote 6 (1 Camión Remolcador de Placa de Rodaje N° YG-6535), dado de baja por causal de estado de chatarra, mediante Resolución N° 052-2015-GM/MVES y otros bienes sobrantes consistentes en: 01 Ómnibus sin placa de rodaje en condición de chatarra y Ejes, motor, cilindros y sacos de repuestos vehiculares varios, en condición de chatarra, se realice a las 15:00 horas del 22 de enero de 2020 en la Sala de Regidores en el tercer piso del Palacio Municipal, ubicado en la Av. Revolución cruce con la Av. Cesar Vallejo (Sector 02, Grupo 15) distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2020/MVES de conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, según cronograma establecido en las bases que forman parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 005-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.@ncargada de realizar el proceso de subasta y velar por su normal desarrollo quedando integrada de la siguiente manera:

Abog. Jaqueline Uscamayta Sotelo, representante de la Oficina General de Administración Lic. Kiara Sánchez Terreros Carlos Nassif Revnoso Eden

Presidente

Integrante Martillero Público

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la Convocatoria de la venta por Subasta Pública con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha del acto de Subasta Pública, por única vez en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la convocatoria de la venta por Subasta Pública en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial, comunique, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, la presente Resolución, así como el Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. LUZ ZANABKI GERENTE

VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

